



www.apapi.com.py

Apapi 
apapi.py 

REVISTA 2025

**"CONECTANDO INNOVACIÓN,
PROTEGIENDO FUTUROS"**

NÚMERO 5 - 2025

Asociación Paraguaya de
Agentes de la Propiedad Intelectual





APAPI

BIENVENIDOS A LA QUINTA EDICIÓN



EDITORIAL APAPI 2025

Con gran satisfacción presentamos la quinta edición de la Revista de la Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual (APAPI), una publicación que retomamos luego de once años, reafirmando el compromiso de nuestra Asociación con la reflexión jurídica, la formación profesional y la difusión de contenidos de calidad en materia de Propiedad Intelectual.

Este nuevo número no solo marca el regreso de un espacio editorial largamente valorado por nuestra comunidad, sino que también coincide con una etapa de renovación institucional, fortalecimiento regional y consolidación de vínculos estratégicos. En un contexto global atravesado por la innovación tecnológica, la transformación digital y nuevos desafíos regulatorios, la Propiedad Intelectual se afirma como una herramienta central para el desarrollo económico, cultural y social. APAPI asume ese desafío con una visión clara: conectar conocimiento, proteger derechos y proyectar el futuro.

La presente edición refleja el dinamismo y la proyección de nuestra Asociación. En sus primeras páginas se recogen los principales hitos institucionales del año, entre ellos la asunción de la nueva Comisión Directiva para el período 2025–2027, la celebración del Día Mundial de la Propiedad Intelectual, y la firma de convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales como GLIPA, la Universidad Franklin Pierce y la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción. Estas alianzas refuerzan nuestros pilares estratégicos: educación, cooperación institucional y acceso efectivo al sistema de Propiedad Intelectual.

Asimismo, esta edición da cuenta de la activa participación de APAPI en el ámbito regional. Se incluye una entrevista exclusiva al presidente electo de ASIPI, Matías Noetinger, así como una crónica del encuentro de Asociaciones Nacionales de Agentes de Propiedad Intelectual realizado en Buenos Aires, en el marco del Congreso de ASIPI.

Dicho encuentro permitió abordar un tema central para la profesión: la ética y la regulación del ejercicio del agente de Propiedad Intelectual, reafirmando la importancia del trabajo conjunto, el fortalecimiento institucional y la construcción de estándares comunes en la región.

El eje académico ocupa un lugar destacado en esta revista. Se documentan y analizan actividades de alto impacto, como el Seminario Internacional sobre Inteligencia Artificial y Monetización de Activos Intangibles, la conferencia sobre Conocimientos Tradicionales, y la competencia Moot Court APAPI–DINAPI, iniciativas que reflejan el compromiso sostenido de APAPI con la formación de nuevas generaciones y el debate jurídico de vanguardia. De manera especial, rendimos un merecido homenaje a la Dra. Marta Berkemeyer, cuya trayectoria constituye un referente indiscutido para el desarrollo de la Propiedad Intelectual en Paraguay y en la región.

La sección de artículos académicos refuerza este espíritu crítico y propositivo. Los trabajos publicados abordan cuestiones de alta relevancia, como la necesidad de una legislación específica para la protección de los conocimientos tradicionales, los desafíos normativos de los diseños industriales en el contexto paraguayo, y los límites del derecho de autor frente al interés público, evidenciando la urgencia de repensar nuestros marcos normativos ante los cambios tecnológicos, económicos y sociales del siglo XXI.

Retomar la publicación de la Revista APAPI después de una década es, ante todo, una decisión estratégica. Creemos firmemente que el fortalecimiento institucional también se construye desde el pensamiento crítico, la investigación jurídica y el intercambio de ideas. Esta revista aspira a consolidarse nuevamente como un espacio de referencia para profesionales, académicos, estudiantes y tomadores de decisión vinculados a la Propiedad Intelectual.

Agradecemos a los autores, colaboradores, instituciones aliadas y auspiciantes que hicieron posible esta edición. Invitamos a nuestros lectores a recorrer estas páginas con espíritu crítico y constructivo, convencidos de que proteger la innovación hoy es garantizar el futuro.

Aldo Fabrizio Modica Bareiro

Presidente

Asociación Paraguaya de Agentes
de la Propiedad Intelectual – APAPI

SECCIÓN

01

PORTADA Y PÁGINAS INICIALES

1. Portada

SECCIÓN

03

ENTREVISTA EXCLUSIVA

11-13. Entrevista a
Matías Noetinger,
Presidente de la ASIP

SECCIÓN

05

ARTÍCULOS ACADÉMICOS

24-25.
Necesidad de una legislación para la
protección de los conocimientos
tradicionales en el Paraguay:
una materia pendiente
Por Aldo Fabrizio Modica Bareiro

26-28.
La protección de los diseños industriales
a la paraguay. La amenaza latente de las
marcas y de los contratos de distribución.
Los desafíos de la nueva ley
Por Antonio Villa Berkemeyer y Pedro Lacasa.

29-31.
Fronteras de la Creación: Los Límites del
Derecho de Autor en la Legislación Paraguaya
y el Interés Público
Por Leopoldo Maximiliano López Cañiza

SECCIÓN

02

NUESTRA ASOCIACIÓN EN MOVIMIENTO

5. Asunción de la nueva comisión directiva
de APAPI.
6. Firma de convenio con Glipa.
7. Firma de convenio con Franklin Pierce
8. Firma de convenio con la Universidad Católica.
9. Celebración del día mundial de la Propiedad
Intelectual.
10. Reunión de Asociaciones de PI en el Seminario
de ASIP en Buenos Aires.

SECCIÓN

04

EVENTOS ACADÉMICOS DESTACADOS

14-18. Seminario Internacional sobre
Inteligencia Artificial y Activos Intangibles.
19. Reconocimiento a la Dra. Martha Berkemeyer.
20-21. Conferencia sobre Conocimientos.
Tradicionales.
22-23. Moot Court.

SECCIÓN

06

AUSPICIANTES GALERÍA FOTOGRÁFICA

32. Flyer Promocional de Franklin Pierce
33. Estudios Jurídicos Auspiciantes
34-37. Galería Fotográfica "El Año en Imágenes"

ASUME NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA DE APAPI

PARA EL PERIODO 2025–2027.

En el mes de Abril de 2025, la Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual (APAPI) culminó con éxito el proceso de elección de su nueva Comisión Directiva, que ejercerá funciones durante el periodo 2025–2027. La renovación generacional y la especialización técnica marcan el perfil del nuevo equipo directivo, que asume con el compromiso de impulsar la modernización institucional y enfrentar los desafíos actuales de la propiedad intelectual en el contexto de las tecnologías globales.

Liderazgo para la modernización

Al frente de la institución asume como Presidente el Dr. Fabrizio Módica, reconocido profesional con destacada trayectoria en el ámbito de la propiedad intelectual. Su designación representa una apuesta por la innovación y la adaptación a los nuevos paradigmas que afectan la protección de las creaciones intelectuales.

“Vamos por un periodo de crecimiento, cooperación institucional y fortalecimiento del rol del agente de PI en el país y la región”

afirmó Módica durante su discurso de toma de posesión en la ceremonia realizada en diciembre, delineando así los ejes estratégicos de su gestión.

Composición de la Nueva Comisión Directiva:

Presidente: Fabrizio Módica

Vicepresidenta: Raquel Toñanez

Secretario: Jürgen Vouga

Prosecretaria: Melissa Maria Stimson

Tesorera: Cecilia Abente Stewart

Protesorero: Antonio Villa

Vocales: Lorena Mersan,

Cecilia Fernández Wagener,

Laura Lezcano, Daniel Brunetti

Síndico Titular: Víctor Abente

Síndico Suplente: Juan Ortíz



Reconocimiento a la gestión saliente

Durante la ceremonia de transición celebrada en Abril, la nueva directiva reconoció la labor del Dr. Juan Fremiort Ortiz al frente de la comisión saliente, destacando su excelente gestión y los avances alcanzados durante su mandato.

La renovación directiva de APAPI, formalizada en el mes de Abril de 2025, se produce en un contexto de creciente importancia de la propiedad intelectual para el desarrollo económico y tecnológico del país, posicionándose como un actor fundamental en el ecosistema de innovación paraguayo para los próximos tres años.



ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE APAPI Y GLIPA

En el mes de junio del presente año, se concretó una alianza estratégica de gran relevancia entre la **Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual (APAPI)** y la **Global Intellectual Property Alliance (GLIPA)**, una red global sin fines de lucro. Esta colaboración tiene como objetivo principal desarrollar proyectos conjuntos que fortalezcan el ecosistema de la Propiedad Intelectual (PI) no solo en Paraguay, sino en toda América Latina, impulsando la innovación y la competitividad regional.

El Presidente de GLIPA, Scott Frank, destacó que la misión de la alianza es promover la Propiedad Intelectual como una herramienta fundamental para la transformación social y el desarrollo económico. Por su parte, los representantes de APAPI resaltaron la perfecta sintonía de esta colaboración con los tres pilares estratégicos de la asociación: la educación en materia de PI, la colaboración entre los distintos actores del ecosistema y la mejora del acceso a los mecanismos de protección intelectual.

La alianza busca sumar esfuerzos entre creadores, facilitadores y protectores de la PI, fomentando un entorno más dinámico, eficiente e inclusivo que beneficie a inventores, artistas, pymes y emprendedores. Como impulsores clave de esta iniciativa fueron reconocidos los señores Gonzalo Rovira y María Fernanda Hurtado, cuyo compromiso fue fundamental para materializar este importante paso.

El acto protocolar contó con la presencia del Presidente de APAPI, Fabricio Módica, junto a otros miembros de la comisión directiva de la asociación. Por parte de GLIPA, asistieron ejecutivos de renombre internacional como Ginés Perea, representante de Trampoline Networks, y Francisco Tschen, de Tschen Law, quien cuenta con una destacada trayectoria como ex examinador de patentes de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO).



Un gran paso para la formación en Propiedad Intelectual, convenio con la Universidad Franklin Pierce

Nos llena de entusiasmo compartir una noticia que marca un hito para nuestra comunidad. Durante la grata visita de la Dra. Megan Carpenter, Decana de la prestigiosa Facultad de Derecho "Franklin Pierce" de la Universidad de New Hampshire (UNH), concretamos la firma de un convenio de colaboración con nuestra asociación, representada por nuestro Presidente, el Dr. Fabrizio Módica.

Este acuerdo abre las puertas a una alianza de gran valor, brindando a nuestros asociados acceso exclusivo a programas de primer nivel internacional para potenciar y especializar su carrera en Propiedad Intelectual.



**University of
New Hampshire**
Franklin Pierce School of Law



¿QUÉ OPORTUNIDADES INCLUYE?

Ponemos a tu alcance programas académicos de gran prestigio, como:

- Maestría en Derecho (LL.M) en Propiedad Intelectual
- Maestría en Propiedad Intelectual
- Certificado de Posgrado en Propiedad Intelectual
- Instituto de Verano en Propiedad Intelectual (IPSI)
- Juris Doctor Híbrido en Propiedad Intelectual,
- Tecnología y Derecho de la Información

Como parte de nuestro compromiso con vos, gestionamos beneficios económicos especiales para que dar el siguiente paso en tu formación sea más accesible:

Para Maestrías, Certificados e IPSI:

30% de beca para miembros de APAPI.

60% de beca para miembros que también pertenecen a ASIPI.

Para el programa de Juris Doctor Híbrido:

25% de beca para miembros de APAPI.

35% de beca para miembros que también pertenecen a ASIPI.

Modalidades flexibles: Podés elegir entre programas presenciales y online, adaptándose a tu ritmo de vida. Extendemos el beneficio: Los estudiantes de derecho afiliados a APAPI a través de estudios jurídicos o universidades aliadas también podrán acceder a estas ventajas.

Con esta alianza, reafirmamos nuestro firme compromiso de impulsar la excelencia y ampliar las oportunidades para todos los profesionales del sector de la Propiedad Intelectual en Paraguay. ¡El futuro de tu especialización está más cerca que nunca!



Se firma Importante Convenio con la **Universidad Católica de Asunción** para fortalecer la innovación y la protección intelectual.

En un hecho destacado para el ecosistema de innovación y educación superior en Paraguay, la Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual (APAPI) firmó un trascendental convenio de cooperación con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UC). La firma de este acuerdo, que tuvo lugar en el mes de octubre de 2025, marca un hito en la colaboración entre el sector profesional y la academia.

Durante el acto de firma, los directivos de ambas instituciones coincidieron en señalar que esta iniciativa representa un paso fundamental para fortalecer la calidad académica y la formación de una nueva generación de profesionales. Estos futuros expertos se caracterizarán por un profundo compromiso con la innovación, la ética y la protección del conocimiento, elementos cruciales para el desarrollo nacional.

Este acuerdo estratégico está diseñado para impulsar de manera concreta nuevas oportunidades de investigación conjunta, programas de capacitación especializada y proyectos de desarrollo dirigidos a estudiantes, docentes universitarios y los miembros de la APAPI. La sinergia resultante de esta colaboración contribuirá significativamente al crecimiento y a la elevación de la calidad formativa de los profesionales vinculados al campo de la Propiedad Intelectual en el país.

Se espera que, como fruto de este convenio, se implementen en el corto y mediano plazo una serie de actividades como seminarios, pasantías, asesorías técnicas y la producción de material académico, consolidando un espacio de intercambio que enriquecerá tanto la teoría como la práctica en esta disciplina tan vital para la economía del conocimiento.



La APAPI celebró el

Día Mundial de la Propiedad Intelectual

26 de abril del 2025

Con un evento en el Estudio Peroni SosaTellechea Burt & Narvaja bajo el lema:

“La PI y la música: al ritmo de la PI”

Con un evento en el Estudio Peroni Sosa Tellechea Burt & Narvaja bajo el lema “La PI y la música: al ritmo de la PI”. En nuestro país, la entidad también realizó diversas actividades y colaboraciones para conmemorar la fecha, destacando cómo la propiedad intelectual impulsa la creatividad musical y la innovación.

El jueves 24 de abril, celebramos el Día Mundial de la Propiedad Intelectual con la presencia de Gonzalo Resquín, músico y gestor cultural que impulsa la creatividad musical paraguaya desde la escena local e internacional.



DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 2025



GONZALO RESQUÍN

invitado especial

Gonzalo Resquín es músico, productor y gestor cultural. Estudió Batería MPB/ Jazz y Percusión Clásica en Brasil.

Integra proyectos como LaNuestra y Pedro Martínez Trio, y ha trabajado con artistas como Kchiporros y Purahéi Soul.

Es fundador de la academia DRUMA, autor del libro PARARÁ y creador de los festivales Folclorando y Aguará. Fue jurado en convocatorias como Ibermúsicas y FONDEC.

 **24** **ABRIL** **07:00 P.M.**

ESTUDIO PERONI SOSA TELLECHEA BURT & NARVAJA



ASIPI Reúne a Asociaciones Nacionales en Buenos Aires para Fortalecer la Ética y Regulación de la Profesión

El 1 de diciembre de 2025, en la Ciudad de Buenos Aires, durante el encuentro anual de la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI), se llevó a cabo una reunión que congregó a representantes de las Asociaciones Nacionales de Agentes de Propiedad Intelectual de toda la región.

Este año, el diálogo central giró en torno a un tema clave para nuestra profesión: Ética y Regulación de la Profesión del Agente de la Propiedad Intelectual, con el objetivo de fortalecer lineamientos comunes, promover buenas prácticas y enriquecer la cooperación regional.

Asimismo, el presidente de APAPI, Fabrizio Módica, participó activamente en la reunión junto a los delegados de los diferentes países miembros de ASIPI, representando a nuestra asociación y contribuyendo a la construcción colectiva de una visión regional más sólida y moderna.

Sin duda, este encuentro reafirma nuestro compromiso con la ética profesional, la actualización constante y la participación activa en la construcción del futuro de la propiedad intelectual en la región.





**Matías
Noetinger**

¿Qué representa para usted haber sido electo presidente de ASIPÍ y cuáles considera que serán los principales desafíos de su gestión en el actual contexto regional de la Propiedad Intelectual?

Ser electo presidente de ASIPÍ es, ante todo, un gran honor y una enorme responsabilidad. Llego a este rol después de muchos años de trabajo dentro de la Asociación, de aprendizaje compartido y de haber tenido la oportunidad de asumir distintas responsabilidades que me fueron formando en este camino.

ASIPÍ ha sido muy importante en mi desarrollo profesional y personal, y asumir la presidencia es una forma de devolverle a la Asociación parte de todo lo que me dio. Es una tarea que tomo con vocación de servicio, compromiso y mucho respeto por el trabajo realizado por quienes me precedieron.

El principal desafío es seguir fortaleciendo a ASIPÍ como una comunidad profesional activa, cercana y útil para sus socios, en un contexto regional dinámico y cambiante. Tenemos que acompañar las transformaciones que atraviesa la Propiedad Intelectual —tecnológicas, regulatorias y de mercado— sin perder de vista lo más importante: que la Asociación sea una herramienta concreta para el desarrollo profesional de quienes la integran.

Desde su visión, ¿qué temas deberían ocupar un lugar prioritario en la agenda de ASIPÍ durante los próximos años, especialmente frente a la transformación digital y la creciente relevancia de los activos intangibles?

Creo que la agenda de ASIPÍ tiene que partir de algo muy concreto: que la Asociación sea cada vez más útil para sus socios, en un contexto profesional que está cambiando rápidamente. La transformación digital y la creciente relevancia de los activos intangibles ya forman parte del día a día de nuestro trabajo, y eso nos exige formarnos mejor, actualizarnos y entender cómo están evolucionando los modelos de negocio vinculados a la Propiedad Intelectual.

En ese marco, la innovación es un eje central. ASIPÍ tiene que estar cerca de los lugares donde la innovación sucede -universidades, centros de investigación, emprendedores y ecosistemas tecnológicos- para comprender sus dinámicas y acompañar mejor a quienes están creando valor a partir de lo intangible. Ese acercamiento no es teórico: nos permite asesorar mejor y, al mismo tiempo, abrir nuevas oportunidades de trabajo para nuestros socios.

Otro eje clave es consolidar a ASIPÍ como una plataforma real de oportunidades: oportunidades de desarrollo profesional, de aprendizaje, de trabajo y de conexión entre colegas de toda la región. Queremos una Asociación que facilite la participación y que genere espacios donde los socios puedan encontrarse, formar equipos y crecer profesionalmente.

Creo que tenemos que meternos de lleno en áreas de práctica conexas para poder aprovechar nuestros conocimientos y potencialidades para crear nuevas oportunidades de negocio. Los foros de inversión y Venture Capital deberían ser un lugar habitual donde interactuemos y podamos mostrarnos, ofreciendo y promocionando los servicios y el valor agregado que podemos ofrecer a todo este ecosistema. Los activos intangibles son esenciales en el mundo del VC y nosotros como especialistas en este tema deberíamos estar liderando el asesoramiento en esta área, agregando valor desde nuestros conocimientos y formación.

Esa lógica se vincula directamente con el concepto de ASIPÍ 24/7, entendido como una forma de estar: una Asociación más presente durante todo el año, más ordenada, con más herramientas y con capacidad de acompañar el trabajo de sus socios más allá de los eventos puntuales.

Finalmente, fortalecer la presencia territorial de ASIPÍ es fundamental. Los delegados nacionales cumplen un rol central para acercar la Asociación a más países, más ciudades y más profesionales, y para que estas oportunidades lleguen efectivamente a toda la región. ASIPÍ tiene que sentirse cerca, y ese es uno de los objetivos centrales de nuestra agenda.

El próximo año ASIPÍ realizará en Asunción un seminario regional sobre Deportes y Propiedad Intelectual. ¿Por qué considera estratégica esta temática para la región?

El deporte es una industria de enorme impacto en América Latina y está profundamente atravesada por la Propiedad Intelectual.

Marcas, patentes, innovación, derechos de imagen, patrocinios, datos, contenidos y eventos deportivos generan valor económico y proyección regional e internacional.

Abordar esta temática desde ASIPI nos permite analizar la Propiedad Intelectual aplicada a un sector concreto, dinámico y muy cercano a la realidad de nuestros países. Además, es una temática que convoca no solo a profesionales de PI, sino también a clubes, federaciones, atletas, sponsors y emprendedores.

Que el seminario se realice en Asunción refuerza, además, la mirada regional y el rol protagónico de las asociaciones nacionales, que son fundamentales para que la Propiedad Intelectual tenga impacto real en cada país..

¿Cuáles son hoy los principales desafíos jurídicos en materia de Propiedad Intelectual vinculados al deporte, particularmente en relación con marcas, derechos de imagen, patrocinios y eventos deportivos?

Uno de los principales desafíos es la correcta protección y gestión de los derechos en un entorno cada vez más digital y globalizado. Las marcas deportivas, los derechos de imagen y los patrocinios están expuestos a nuevos usos, plataformas y formas de explotación que requieren respuestas jurídicas cada vez más especializadas.

También existen desafíos vinculados a la organización de eventos, la protección de contenidos, la gestión de licencias y la necesidad de contratos que contemplen múltiples jurisdicciones.

Existen además múltiples desafíos vinculados a la lucha contra la piratería de contenidos, la protección y gestión y titularidad de los datos personales y las estadísticas de los atletas, a la regulación y dinámica de las apuestas deportivas, y otros temas de vanguardia en lo que respecta al Derecho y los negocios deportivos que es necesario analizar y estudiar.

Por otra parte, queremos aprovechar para que cada uno de los paneles que se realicen en nuestro Seminario de Asunción puedan ser el inicio de un estudio más pormenorizado de la temática con el fin de generar papers sobre el tema, y hasta incluso position papers de la Asociación. Será una iniciativa que intentaremos imponer a partir del evento de Asunción, con proyección a eventos futuros.

La organización de este seminario en Asunción supone también un desafío logístico e institucional. ¿Qué expectativas tiene respecto del impacto regional del evento y de la cooperación entre ASIPI y las asociaciones locales para su éxito?

Las expectativas son muy positivas. Los seminarios regionales de ASIPI son espacios clave para el intercambio técnico, la construcción de vínculos y el fortalecimiento institucional.

La cooperación con las asociaciones locales es fundamental para el éxito de este tipo de iniciativas. Son ellas las que conocen en profundidad la realidad del país, los actores relevantes y las oportunidades de impacto local.

Cuando ASIPI y las asociaciones nacionales trabajan de manera articulada, los resultados se potencian y los eventos trascienden lo puntual, generando vínculos y capacidades que permanecen en el tiempo.

ASIPI ha destacado históricamente el rol de las asociaciones nacionales. En ese marco, ¿cómo valora el trabajo de asociaciones como APAPI, su activa participación en ASIPI y la buena vinculación institucional que se ha construido, así como el compromiso de trabajo conjunto para fortalecer la Propiedad Intelectual en la región?

Las asociaciones nacionales son uno de los pilares de ASIPI. Son el vínculo directo con los profesionales en cada país y permiten que la ASIPI tenga una presencia real en el territorio.

Valoro mucho el compromiso, la participación activa y el trabajo conjunto de asociaciones como APAPI, así como la buena vinculación institucional que se ha construido a lo largo de los años. Esa articulación es clave para fortalecer la Propiedad Intelectual en la región.

En el caso particular de APAPI, es sin dudas una de las más activas, y una de las que más ha colaborado con ASIPI a través de los años. Sus eventos son muy profesionales, excelentemente organizados, y siempre cuentan con panelistas internacionales, en su mayoría socios destacados de ASIPI.

Nuestro objetivo es seguir profundizando ese trabajo conjunto, generando más espacios de cooperación, formación y proyectos compartidos.

En materia de formación y profesionalización, ¿qué importancia asigna a la capacitación continua y al intercambio académico dentro del ecosistema regional de la Propiedad Intelectual?

La capacitación continua es central. La Propiedad Intelectual evoluciona de manera permanente y exige profesionales actualizados, tanto en lo técnico como en lo estratégico.

El intercambio académico regional permite compartir experiencias, aprender de distintas realidades jurídicas y elevar estándares profesionales. Desde ASIPI queremos seguir impulsando talleres, seminarios y espacios de formación con una mirada práctica y aplicada.

Invertir en formación es invertir en la calidad de la profesión y en el futuro de la Propiedad Intelectual en la región.

En esta nueva etapa, la formación y la profesionalización seguirán siendo un eje central de mi presidencia, con el objetivo de consolidar una oferta académica de excelencia, relevante y alineada con la evolución del ecosistema de la Propiedad Intelectual.

Vamos a organizar capacitaciones que apunten a la formación práctica de nuestros asociados para generar nuevas oportunidades de actuación profesional. Las capacitaciones en redacción de patentes, en monetización de intangibles y transferencia tecnológica, y en Innovación y capital inversor son algunos ejemplos de esta línea de acción que nos hemos trazado.

Finalmente, ¿qué mensaje le gustaría transmitir a los jóvenes profesionales y estudiantes que comienzan su camino en el ámbito de la Propiedad Intelectual en América Latina?

La Propiedad Intelectual es una disciplina apasionante, con enorme proyección y múltiples oportunidades de impacto real en el desarrollo económico, cultural y social de nuestros países. En América Latina hay talento, creatividad e innovación, y la PI tiene la capacidad de transformar ese potencial en valor, desarrollo y oportunidades concretas.

Es una disciplina que exige estudio, curiosidad y compromiso, pero que al mismo tiempo ofrece la posibilidad de trabajar en red, de conectar con distintas industrias y de involucrarse en procesos de innovación que hoy atraviesan sectores muy diversos, como la tecnología, la ciencia, el deporte, las industrias creativas y los emprendimientos.

A los jóvenes, les diría que se formen, que participen, que se involucren... Las asociaciones (como ASIPI, APAPI y tantas otras) son un camino, y una herramienta. Espacios donde se aprende, se construyen vínculos y se generan oportunidades reales, y donde es posible crecer acompañados.

Las asociaciones son además espacios que permiten una gran libertad para proponer, emprender y generar proyectos sin demasiadas presiones y como muchas oportunidades de desarrollo personal y profesional. Para mí personalmente las asociaciones fueron fundamentales en mi carrera profesional.

Necesitamos nuevas voces, nuevas ideas y nuevas energías. El compromiso de las nuevas generaciones es fundamental para el futuro de la profesión y para el desarrollo innovador de América Latina.

ASIPI está para acompañarlos en ese camino, como una plataforma que les permita crecer profesionalmente y conectarse con colegas de toda la región.

APAPI da un salto hacia inteligencia artificial y la monetización de activos intangibles.



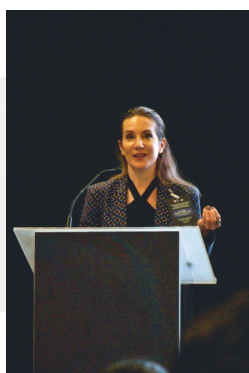
El Seminario Internacional **«Inteligencia Artificial y Monetización de Activos Intangibles»**, realizado por la Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual (APAPI) el pasado 28 de octubre, resultó un éxito y calificado por los participantes como sumamente provechoso para el gremio.

La jornada reunió a destacados referentes nacionales e internacionales para debatir sobre los desafíos y oportunidades que plantea la transformación digital en el campo de la Propiedad Intelectual.

El primer panel, titulado **«Inteligencia Artificial y Propiedad Intelectual: Desafíos Jurídicos Globales»**, contó con la participación de Megan Carpenter, Decana de la Franklin Pierce School of Law – University of New Hampshire (EE.UU.); Lucas Lehtinen, representante de la Global Intellectual Property Alliance (GLIPA), Argentina; y Juan Pablo Fernández Bogado, experto en Derecho Digital. Los panelistas abordaron las implicancias éticas, regulatorias y jurídicas del uso de la inteligencia artificial, así como su impacto en los sistemas de protección de derechos de autor y propiedad industrial.

El segundo panel —**«Monetización de Activos Intangibles en la Era Digital»**— reunió a Daisy Dávalos, representante de CONMEBOL (Paraguay); Marcelo García Sellart, especialista en valoración y gestión de activos intangibles (Argentina); y Valentino Gallo, Chief Technology Officer de Ueno Bank (Paraguay). En este espacio se presentaron experiencias y casos prácticos sobre cómo las organizaciones están transformando la gestión de sus activos intangibles en verdaderas fuentes de valor económico.

La jornada incluyó un emotivo homenaje a la Dra. Marta Berkemeyer, distinguida como Miembro de Honor de la APAPI por su invaluable aporte al fortalecimiento de la Propiedad Intelectual en Paraguay y la región. En el marco del evento, y aprovechando la visita institucional de la Dra. Megan Carpenter, se concretó también la firma de un convenio de cooperación entre la Franklin Pierce School of Law y la APAPI, representada por su presidente, Dr. Fabrizio Módica, con el objetivo de promover la formación académica y la cooperación internacional en materia de Propiedad Intelectual.



Entendiendo qué es la monetización de activos

Este importante punto fue expuesto por Marcelo García Sellart del Estudio Jurídico argentino Gordó Llobell, quien enfocó la temática desde la perspectiva de la fantasía y la dura realidad.

Sobre el Activo dijo que es un recurso económico controlado por una entidad como consecuencia de hechos ya ocurridos, es decir sobre aquel recurso o derecho que tiene la capacidad de generar beneficios económicos y cuando este recurso tiene un valor de uso o de cambio. Preciso que es un activo y qué no es un activo físico ni financiero que pueda poseerse o controlarse para su uso en actividades comerciales y cuyo uso o transferencia generaría una compensación.

García explicó que es la representación digital de un valor o de un derecho que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registro distribuido o una tecnología similar. En cuanto a los tipos dijo que lo Criptoactivo no es una ficha de dinero electrónico y que pretende mantener un valor estable referenciado a otro valor o derecho, o a una combinación de ambos, incluidas una o varias monedas oficiales.

humanismo digital y desafíos jurídicos globales

El desafiante tema estuvo a cargo del abogado y comunicador, Juan Pablo Fernández, que también observó que la presencia de la Inteligencia artificial en todos los sectores económicos viene generando cambios profundos en el mercado laboral a través de la automatización de los sistemas. Mencionó como uno de los factores que consideró una barrera a la brecha digital, considerando que 2.600 millones de personas aún están sin acceso a internet, el 33 % de la población mundial.

Entre los activos intangibles mencionó que asciende a unos 79,4 billones de dólares globalmente al año 2024, mencionando que entre los sesgos de discriminación están los algoritmos que perpetúan prejuicios históricos, mediante la recolección masiva de datos personales sin control alguno. Habló de una necesaria transparencia en este campo.



En cuanto a la autoría de alguna propiedad intelectual, se preguntó si la IA puede ser considerada “creadora o autora” y si los algoritmos cumplen los requisitos de originalidad. También se indagó si quién poseerá los derechos sobre la creación en base a esta nueva herramienta.

El Dr. Fernández citó los tipos de activos como las marcas, patentes, datos, algoritmos, know-how y los métodos principales del licenciamiento, venta de derechos, franquicias. En cuanto a los desafíos habló de la valoración económica en un entorno digital cambiante. Sobre las tecnologías emergentes mencionó a los Blockchain para gestión de derechos. Antes de concluir su exposición, hubo un interesante debate sobre el tema con los asistentes al Seminario Internacional de la APAPI.



Estrategia digital de la CONMEBOL y multiplicación de ingresos

La representante de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CSF), Daisy Dávalos, enfocó su exposición “De la cancha a las redes”, sobre cómo proteger y monetizar contenidos digitales en tiempo real. Remarcó que las plataformas digitales han transformado la forma como se vive el fútbol. Preciso que en este nuevo ecosistema, el valor del contenido no está sólo en el evento en vivo, sino en cómo se adapta, distribuye y capitaliza en cada plataforma. Habló de la forma en que se consume y se vive el fútbol y explicó que uno de los vídeos más vistos tuvo más de 20 millones de vistas, democratizando el acceso al contenido. Dijo que la mayor capacidad de monetización se da en las plataformas globales, transformando la piratería en un negocio. Destacó la estrategia digital de la CONMEBOL con un ecosistema consolidado, mediante una amplia y constante interacción con el público.

Mencionó como se optimizaron recursos y el uso de la tecnología de You Tube, para posteriormente expandir los vídeos e informes en otras plataformas. Subrayó que mediante alianzas con clubes y jugadores se multiplicaron los ingresos en más del 695 % y observó que la estrategia de monetización provino en un 86 % del Manual del Claiming y un 14 % de Content Id. Constantemente Identifican y reclaman ingresos de manera regular, con una máxima recuperación de valor de la inversión, con un sistema automático de gestión de derechos. Dávalos precisó en el foro que existe un trabajo conjunto del área de Protección de la Propiedad Intelectual, que defiende los derechos y fortalecen los valores de todo el ecosistema CONMEBOL, impulsando el valor de los diversos contenidos y productos.

Obras y gestión de licencias en la industria del entretenimiento

El especialista Lucas Matías Lehtinen fue otro de los oradores en el Seminario Internacional sobre «Inteligencia Artificial y Monetización de Activos Intangibles», profundizó sobre los algoritmos recomendados, el uso de obras y gestión de licencias en la industria del entretenimiento, en esta era digital cambiante.

Señaló que el ecosistema digital actual enfrenta una tensión central: el crecimiento exponencial de plataformas y algoritmos de recomendación que median el acceso a contenidos culturales versus la necesidad imperativa de sistemas de licencias y repartos justos para autores, intérpretes y productores.

Lehtinen observó sobre la IA y Text & Data Mining que el entrenamiento y optimización de modelos de IA implica actos jurídicamente relevantes: copias intermedias, extracción y reutilización de bases de datos que no siempre quedan cubiertos por excepciones legales, requiriendo licenciamiento explícito. En torno a la Implicación práctica, dijo que se requiere diseñar marcos robustos de licencias (individuales y colectivas) y mecanismos sofisticados de gobernanza de datos y metadatos para gestionar usos masivos, incluidos los algorítmicos y de entrenamiento de IA.



La hora de inventar, crear y confiar

La Decana de la Franklin Pierce School of Law-University de New Hampshire (EEUU), Megan Carpenter, dio una brillante exposición en el panel sobre “Inteligencia Artificial y Propiedad Intelectual: Desafíos Jurídicos y Globales”, indicando que en el momento actual es la hora de inventar, crear y confiar. Preciso que hay que desafiar supuestos básicos de que todo es internacional, subrayando que la propiedad intelectual es y debe ser algo nacional.

Carpenter preguntó al auditorio si cuando las herramientas aprenden del mundo, ¿de quienes son los derechos que dan forma a su desarrollo? Añadió que hay que entender cómo protegemos la creatividad y, al mismo tiempo, impulsar la innovación, identificando al propietario de la idea original.

Mencionó que entre la autoría y creatividad hay que diferenciar quién es el propietario del resultado y observó que en el esquema de invención y patentes se debe clarificar quién es el propietario de la idea. La experta estadounidense utilizó imágenes del famoso caso de la novela “Zarya of the Dawn” donde la Oficina de Derechos de Autor de Estados Unidos negó protección por derecho de autor a las imágenes de la novela que fueron generadas a través de la herramienta de IA Midjourney.





APAPI rindió merecido homenaje a la trayectoria de la Dra. Marta Berkemeyer

La Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual (APAPI) otorgó un merecido reconocimiento a la Dra. Marta Berkemeyer, en el marco del Seminario Internacional "Inteligencia Artificial y Monetización de Activos Intangibles".

Este homenaje destaca su extraordinaria trayectoria y sus valiosas contribuciones al desarrollo de la Propiedad Intelectual en el Paraguay y en la región.

La profesional fue distinguida como Miembro de Honor por su invaluable aporte a la defensa de los intereses del gremio.

La Dra. Berkemeyer, socia de BKM | Berkemeyer y Directora del Departamento de Propiedad Intelectual, es una referente indiscutible en el área, cuya trayectoria sigue abriendo caminos para la protección del conocimiento y la creatividad.





Una enriquecedora charla sobre “Conocimientos tradicionales y la PI”

En Agosto pasado la APAPI realizó una jornada inspiradora en torno a los Conocimientos Tradicionales y la Propiedad Intelectual, con la destacada participación del experto colombiano Jorge Chávarro.

Además de la enriquecedora charla, desde APAPI se rindió un merecido reconocimiento al expositor por su destacada trayectoria, dedicación y valioso aporte en el campo de la Propiedad Intelectual, contribuyendo al desarrollo y protección de los derechos intelectuales en la región.

Un gesto de gratitud y respeto a quien siempre ha estado presente apoyando la PI en Paraguay.

En su exposición Chávarro inició destacando que los pueblos indígenas y comunidades locales han sido guardianes de un conocimiento profundo que hoy es vital no solo para su supervivencia, sino para el planeta entero.

Dio nociones básicas y fundamentales sobre los Conocimientos Tradicionales (CTs) y su relación con la propiedad intelectual y urgencia de protegerlos hoy, con visión de futuro y justicia. Habló de las innovaciones, habilidades, expresiones culturales, creencias. Sobre estos conocimientos dijo que fueron creadas, desarrolladas, adaptadas y transmitidas de generación en generación o prácticas cotidianas por las comunidades indígenas, así como la medicina tradicional, incluyendo la Agricultura ancestral - Técnicas de manejo del territorio/tierra/terruño, la cosmología y espiritualidad y el Arte - Música – Pintura- lenguas y saberes orales.





Ilustró al auditorio sobre el legado en México y Centroamérica. Los diferentes cultivos: plantas comestibles o medicinales, los conocimientos ecológicos transmitidos oralmente, ritmos naturales, ciclos climáticos y biodiversidad local, sin maquinarias ni agroquímicos. Mencionó el caso de los Waru Waru, en el altiplano andino, sus cultivos: Papa, quinua y la combinación con piscicultura, de su cosmología y espiritualidad, su relación con naturaleza, mitos, leyendas y narrativas orales: explican el origen del mundo y fenómenos naturales.

Al hablar de cómo se protegen los CTs, Chávarro explicó que existen instrumentos internacionales, la Convención sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, así como el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para Alimentación y Agricultura de la FAO. Añadió el Protocolo de Nagoya adoptada por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, ratificada por Paraguay Ley 3229 de 2007.



Moot Court impulsó la formación académica de estudiantes en propiedad intelectual



La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) fue sede de la gran final de la competencia académica Moot Court 2025, organizada por la DINAPI y la Asociación Paraguaya de Agentes de Propiedad Intelectual (APAPI), y contó con el apoyo de la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI) y el Centro Cultural Paraguayo Americano (CCPA). La competencia estuvo dirigida a universitarios de la carrera de Derecho de todo el país, que impulsó la formación en propiedad intelectual.

Este año, el ámbito seleccionado fue la propiedad intelectual, centrándose específicamente en el proceso de registro de marcas. En ese contexto, los equipos finalistas, divididos en “Solicitantes”, integrado por Bianca Larroza, Emilia Morínigo y Ricardo López, bajo el tutelaje de Rodolfo Rivas; y los “Oponentes”, compuesto por Aldo Nahuel Kulesza, Mireya Zárate y Jhonatan Colmán, cuyo tutor fue Javier Villamayor, presentaron ante el tribunal los alegatos y argumentos jurídicos formulados para obtener el registro o rechazo de la marca designada.

Seguidamente, el tribunal, integrado por las directoras generales de la DINAPI: Pamela Cristaldo, de Propiedad Industrial; Adriana Fleitas, de Asesoría General y Estrategia Institucional; y por ASIPI, Raquel Toñanez, realizó las evaluaciones correspondientes y luego dio su veredicto, anunciando como ganador del Moot Court 2025 al equipo de los “Oponentes”.

El tribunal destacó el excelente nivel de preparación académica y de las argumentaciones jurídicas presentadas por ambos equipos, demostrando la sólida formación y conocimiento de las legislaciones sobre propiedad intelectual. Asimismo, resaltó que este certamen académico se consolida como una plataforma de aprendizaje, cooperación y promoción del talento jurídico nacional desde la Academia.



Entre los premios, los ganadores recibieron una asistencia técnica de la DINAPI para la inscripción al WIPO Moot Court Competition, becas de inglés del CCPA y cursos en la Academia de ASIPI. A ambos finalistas se les entregó además una placa de reconocimiento, certificado de participación y recibirán media beca por parte de la UNH Franklin Pierce School of Law para sus cursos de postgrado.

El Moot Court 2025 marca un nuevo ciclo de desafíos y oportunidades para la comunidad académica, así como para las instituciones que impulsan esta iniciativa, ya que busca fomentar la excelencia académica, el pensamiento crítico y el análisis jurídico entre estudiantes universitarios, impulsando la formación jurídica en el ámbito de la propiedad intelectual.

Necesidad de una legislación para la protección de los conocimientos tradicionales en el Paraguay: una materia pendiente

Aldo Fabrizio Modica Bareiro

En Paraguay, la protección de los conocimientos tradicionales (CT) sigue siendo una materia pendiente. A pesar de que existen disposiciones generales en la Constitución Nacional y en leyes sectoriales vinculadas al medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas, el país carece de un marco jurídico específico que aborde de manera integral esta materia.

El ordenamiento paraguayo reconoce parcialmente los derechos colectivos de los pueblos indígenas a través de normas como la Ley N.º 904/81 sobre el Estatuto de las Comunidades Indígenas y la Ley N.º 3001/06 de valoración de servicios ambientales. La Constitución de 1992, en sus artículos 62 a 67, establece principios de protección cultural y territorial, fundamentales para salvaguardar los saberes ancestrales. Sin embargo, estos instrumentos no establecen mecanismos de protección jurídica efectiva sobre los conocimientos tradicionales.

En el ámbito internacional, Paraguay ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) mediante la Ley N.º 253/93 y ha apoyado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP). No obstante, no ha firmado ni ratificado el Protocolo de Nagoya, lo que limita el desarrollo de un sistema nacional de acceso y participación en los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

El sistema de propiedad intelectual paraguayo —regido por la Ley N.º 1.328/98 de derechos de autor y conexos y la Ley N.º 1.630/00 de patentes— no contempla mecanismos sui generis de protección de los conocimientos tradicionales. Tampoco las comunidades indígenas son las principales titulares de conocimientos tradicionales en Paraguay. El derecho interno reconoce la propiedad colectiva de sus tierras y culturas, pero no existe un reconocimiento expreso de la titularidad colectiva de los conocimientos. Tampoco se han implementado bases de datos nacionales, registros o mecanismos de documentación que permitan proteger estos saberes de manera preventiva frente a actos de apropiación indebida o biopiratería.

Actualmente, Paraguay no cuenta con un marco normativo que exija el consentimiento libre, previo e

informado (CLPI) para acceder a conocimientos tradicionales, ni con un régimen que regule la distribución justa y equitativa de los beneficios (ABS, por sus siglas en inglés). Cualquier tipo de compensación o colaboración entre investigadores y comunidades indígenas se realiza de forma voluntaria y aislada.

En términos institucionales, la DINAPI ya cuenta con una Dirección de Conocimientos Tradicionales y Recursos Genéticos, lo que constituye un avance relevante. Sin embargo, las responsabilidades aún se ejercen de manera fragmentada entre diferentes dependencias (como el Instituto Paraguayo del Indígena – INDI y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES), y el proceso de elaboración de un proyecto de ley integral para la protección de los conocimientos tradicionales aún se encuentra en debate.

Tampoco existen mecanismos legales claros para que las comunidades indígenas puedan hacer valer sus derechos frente a terceros, especialmente cuando los usos indebidos de sus conocimientos ocurren fuera del territorio nacional. Si bien las normas generales sobre competencia desleal o derechos colectivos podrían invocarse, su aplicación en este contexto resulta incierta.

En cuanto a la cooperación internacional, Paraguay participa en foros multilaterales como la OMPI y el Convenio de Diversidad Biológica, pero no ha desarrollado acuerdos bilaterales o regionales específicos sobre el reconocimiento mutuo de derechos sobre conocimientos tradicionales. Asimismo, no ha incorporado cláusulas sobre estos derechos en tratados de libre comercio ni en sus políticas de integración en el MERCOSUR.

Es urgente avanzar hacia la adopción de un marco normativo integral que reconozca el valor cultural, ambiental y económico de los conocimientos tradicionales. Esta normativa debería incluir, entre otros elementos: el reconocimiento legal de la titularidad colectiva; la creación de registros voluntarios y protegidos; la exigencia de CLPI y acuerdos de distribución de beneficios; y la articulación de mecanismos de solución de controversias sensibles a los contextos culturales indígenas.

A nivel internacional, diversos instrumentos jurídicos han sentado las bases para la protección de los conocimientos tradicionales. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), ratificado por Paraguay mediante la Ley N.º 253/93, reconoce el papel de las comunidades indígenas y locales en la conservación de la biodiversidad y promueve su participación en los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos. El Protocolo de Nagoya, que desarrolla los principios del CDB en materia de acceso y participación en los beneficios (ABS), establece requisitos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y acuerdos mutuamente acordados, pero Paraguay aún no lo ha ratificado. En 2024, la OMPI adoptó un nuevo tratado que exige divulgar el origen de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente, lo cual marca un hito global.

Uno de los principales obstáculos para avanzar en esta agenda es la ausencia de una definición legal de qué debe entenderse por conocimiento tradicional en el contexto paraguayo. Esta omisión no solo impide su protección jurídica efectiva, sino que también dificulta la formulación de políticas públicas adecuadas. Asimismo, la legislación vigente no contempla mecanismos de consentimiento libre, previo e informado ni procedimientos de repartición de beneficios. Tampoco existen disposiciones que obliguen a divulgar el origen de los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente o de otros derechos de propiedad intelectual.

Varios países de América Latina han dado pasos significativos en esta materia. Perú, por ejemplo, adoptó en el año 2002 una ley de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a la biodiversidad, incluyendo un registro y la exigencia de CLPI. Brasil cuenta con una legislación específica que regula el acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, e incluye obligaciones de reparto de beneficios. En Colombia y México también se han implementado mecanismos sui generis que podrían servir de referencia para un futuro marco paraguayo.

En este contexto, cabe destacar que la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) ha dado un paso importante al crear la Dirección de Conocimientos Tradicionales y Recursos Genéticos.

Esta dirección tiene como objetivo impulsar un marco normativo nacional para la protección de los saberes ancestrales, y ha comenzado a desarrollar borradores legislativos y actividades de sensibilización. Según informa la propia DINAPI en su sitio web institucional, se están llevando a cabo mesas de trabajo y consultas para la elaboración participativa de un anteproyecto de ley sobre conocimientos tradicionales.

Una futura ley paraguaya sobre conocimientos tradicionales debería contemplar, al menos, los siguientes elementos: (1) una definición amplia y culturalmente sensible de conocimiento tradicional; (2) el reconocimiento expreso de la titularidad colectiva de los pueblos indígenas; (3) la creación de un registro confidencial, voluntario y con salvaguardas para evitar usos indebidos; (4) la exigencia de CLPI y acuerdos de repartición de beneficios en toda actividad científica o comercial que involucre TK; (5) la inclusión de cláusulas en materia de propiedad intelectual, especialmente en patentes, marcas y diseños industriales; y (6) mecanismos accesibles de solución de controversias, incluyendo la mediación intercultural y el reconocimiento de sistemas normativos propios de las comunidades indígenas.

En suma, la experiencia paraguaya evidencia las limitaciones de abordar la protección de los conocimientos tradicionales exclusivamente desde el derecho ambiental o los derechos indígenas. Se requiere una aproximación multidisciplinaria que articule políticas públicas, reforma legal, cooperación internacional y, sobre todo, una participación activa de los pueblos originarios en todas las etapas del proceso legislativo.

La elaboración de una ley paraguaya sobre conocimientos tradicionales no solo sería un acto de justicia cultural, sino también una oportunidad estratégica para fortalecer la biodiversidad, fomentar la innovación basada en saberes ancestrales y posicionar al Paraguay en el escenario internacional como un país comprometido con los derechos de sus pueblos indígenas y con la sostenibilidad.

La protección de los diseños industriales a la paraguaya. La amenaza latente de las marcas y de los contratos de distribución. Los desafíos de la nueva ley

Antonio Villa Berkemeyer y Pedro Lacasa.

Esta breve investigación se centrará en tres puntos principales: (i) el overlap entre la protección legal de la ley 868/1981 y la protección de la ley 1294/1998, es decir, la superposición entre la ley de dibujos y modelos industriales y la ley de marcas; (ii) el overlap entre la protección legal de la ley 868/1981 y la protección de la ley 194/1993, es decir, la superposición entre la ley de dibujos y modelos industriales y la ley de contratos de agencia, representación y distribución; y (iii) la correcta actualización de la ley de dibujos y modelos industriales.

Ya es sabido (y hay mucha doctrina nacional e internacional sobre ello) el concepto jurídico de los “dibujos y modelos industriales” en lo que respecta al espectro de la Propiedad Intelectual.

Asimismo, ya existen nociones claras y precisas de lo que se entiende por “marca” en lo que respecta a la Propiedad Intelectual (de hecho, existen ríos y ríos de tinta tanto en derecho nacional como internacional sobre este tema, incluidos los fallos de la Justicia estatal); en igual sentido, ya se conoce una definición de lo que son o deberían ser los contratos de agencia, representación o distribución (aunque claramente la doctrina y la jurisprudencia varía sustancialmente de jurisdicción en jurisdicción, pero esto escapa al tema que ocupa a esta investigación).

De lo que no se ocupó ni la doctrina paraguaya, ni la academia nacional, ni las asociaciones civiles que fomentan el conocimiento y estudio de la Propiedad Intelectual, ni el Poder Judicial paraguayo ni la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) es la superposición (en inglés, overlap) de las protecciones legales que puede recibir una creación en virtud a la legislación paraguaya.

Como básicamente es el autor o propietario de la creación el que decide qué curso de acción tomar en aras a la protección legal de su creación o producto en virtud de la legislación paraguaya in totum, queda a la libre elección del autor o propietario elegir entre (i) registrar su creación como dibujo o modelo industrial o (ii) registrar su creación como una marca o bien (iii) proteger comercialmente a la circulación de dicho producto o creación a través de la celebración de un contrato de distribución, que conlleva la protección de la ley 194/1993.

Entonces, como se verá más adelante, el autor o propietario decidirá siempre al marco legal que más protección le otorgue a su producto o creación.

Considerando esto, el autor o propietario (o derechohabiente de los derechos comerciales y de propiedad intelectual de los productos o creaciones) siempre elegirá al marco legal que sea más “conocido” en la práctica comercial dentro del mercado paraguayo o bien que sea más popular en la defensa jurisdiccional de los derechos que pesan sobre ese producto o creación (sea protección de derechos comerciales o protección de derechos de la Propiedad Intelectual), es decir, el marco legal de protección que esté más presente en la jurisprudencia de los tribunales paraguayos.

Desafortunadamente, la protección legal de los dibujos y modelos industriales no es la práctica más habitual en el mercado paraguayo y sin duda alguna su relevancia es minúscula ante el habitual uso de la protección del derecho marcario o de la protección a la circulación comercial que ofrece un contrato de distribución.

De igual manera, y muy lamentablemente, la jurisprudencia de los tribunales paraguayos respecto a la protección legal de los dibujos y modelos industriales es insignificante ante la jurisprudencia judicial y administrativa del derecho marcario; también corresponde notar que la jurisprudencia respecto a la protección legal de los dibujos y modelos industriales es pueril, ante el detallado y complejo case law que ofrece el espectro de la distribución comercial.

La correcta actualización de la ley de dibujos y modelos industriales

Se ha hecho eco que existe un esfuerzo de la DINAPI de modernizar la ley de dibujos y modelos industriales (ley 868/1981) y se expuso en la web oficial que se está trabajando en un borrador de una nueva ley de “diseños industriales” que actualice a la vieja ley de dibujos y modelos industriales (que data de 1981 y estamos terminando el año 2025); en ese lapso de tiempo es innumerable e inconmensurable el avance tecnológico respecto a la producción de diseños industriales, que, por supuesto, debería obtener una adecuada protección legal).

Sin embargo, según se observa en la web oficial de la DINAPI en una noticia subida el 25 de julio de 2025 (estas páginas son escritas el 21 de noviembre de 2025, o sea casi 4 meses después) la DINAPI ya se encuentra trabajando en un borrador de la nueva ley pero dicho borrador no ha sido compartido a la academia paraguaya (incluidos profesores de Derecho, expertos en Propiedad Intelectual, abogados practicantes, abogados versados en Derecho Internacional Privado y un larguísimo etcétera) ni a las asociaciones civiles de índole jurídico como la APAPI, el CEDEP, ni al Colegio de Abogados del Paraguay, ni a los estudios jurídicos relevantes en el sector comercial o de Propiedad Intelectual cuyo aporte siempre es acertado.

Ni siquiera ha sido compartido a las otras instituciones del Poder Ejecutivo, como el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, entre tantos otros, ni tampoco a Secretarías o Direcciones nacionales como la SEDECO.

Este hermetismo con la redacción de la nueva ley puede resultar preocupante, especialmente si se consideran los aspectos expuestos en el presente artículo, en el cual se afirma que básicamente el autor o propietario hace uso de la autonomía de su voluntad y decide registrar o instrumentar a su producto o creación de acuerdo a la protección legal que obtendría con dicho registro o instrumento.

En esencia, se está fomentando al Law Shopping en detrimento a la ley de dibujos y modelos industriales.

Diseños industriales vs. Marcas ¿Quién ofrece más?

La definición de dibujo industrial del art. 1 de la ley 868/1981 puede coincidir parcialmente con la definición de marca del art. 1 de la ley 1294/1998 y dentro de esa “coincidencia parcial” puede darse una superposición total, es decir un overlap del 100%, pues ambas leyes estarían protegiendo, en algún momento, exactamente lo mismo.

Entonces, cuando un mismo bien puede resultar protegido por dos leyes diferentes del mismo espectro (Propiedad Intelectual) lo que se da es una “competencia legislativa” entre una y otra ley; naturalmente, el autor o propietario elegirá la ley que le ofrece mayor protección o un marco jurídico de defensa más robusto.

Lo irónico (en verdad simpático) es que el art. 6 de la ley 868/1981 ya previó un overlap pero respecto únicamente al régimen jurídico del derecho de autor, y no respecto al derecho de marcas.

Es decir, el legislador, ya en 1981 o incluso antes, estimó que podría haber una superposición de derechos en cuanto a la ley 868/1981 pero su estimación se limitó al derecho de autor.

No se habrá imaginado que la superposición de los marcos legales llevaría a la desventaja material de la ley de dibujos y modelos industriales frente a la ley de marcas.

Por tanto, cuando coinciden los objetivos protectores de 2 leyes diferentes, es una simple cuestión de cuál ofrece mayor o mejor protección. Es este punto lo que inclinará la balanza del autor o propietario en su decisión.

El art. 7 de la ley 868/1981 dispone que el registro durará 5 años y será prorrogable por 2 períodos consecutivos (es decir, 15 años en total); en cambio el art. 19 de la ley 1294/1998 establece que el registro tendrá una validez de 10 años y podrá ser prorrogado indefinidamente. Tuicha la diferencia.

Consecuentemente, se observa que la ley 1294/1998 otorga mayor protección al registro de una marca que la ley 868/1994; es decir, se protege por mayor tiempo. Mucho mayor.

Ahora corresponde examinar si la protección es mejor. En este sentido, se trae a colación el art. 20 de la ley 868/1981 y se lo comparará con el art. 15 de la ley 1294/1998. El primero, solamente confiere al titular la exclusividad en el uso; en cambio el segundo confiere exclusividad en el uso y derecho de oposición en el registro de terceros.

Uso material o comercial y registro oficial no son la misma cosa. Ahora bien, el art. 25 y ss. de la ley 868/1981 habla sobre las oposiciones, pero en ninguna parte de la ley 868/1981 ni en su decreto reglamentario (decreto 30.007/1982) se establece quién puede ejercer este derecho de oposición.

En cambio, la ley 1294/1998 es bien clara al expresar en su art. 15 que todo titular de un registro de marca puede ejercer derecho a oposición; asimismo, su art. 48 indica que el derecho a oposición puede ser ejercido por una persona que no es titular de registro.

En este aspecto, también ganó la pulseada la ley de marcas. Es natural la poca elección de la protección de la ley de dibujos y modelos industriales por parte del público interesado.

Los diseños industriales y los contratos de distribución

La lógica de la distribución comercial internacional es la siguiente: un fabricante o firma extranjera, decide vender sus productos en el mercado de otro país. Para lograr eso, recurre a un distribuidor local. Y para ello, celebran ambos, un contrato de distribución.

Nótese que el requisito para ser “distribuidor” elegido por el fabricante o firma extranjero es meramente subjetivo y varía de negocio en negocio. Algunos fabricantes exigen una espalda financiera importante, otros prefieren un track record de experiencia previa del futuro distribuidor, entre otros. Pero no es un requisito legal que el distribuidor sea el titular de un “registro de dibujo o modelo industrial” o un cesionario inscripto en la DINAPI de un registro de dibujo o modelo industrial.

¿Ya sabe el lector lo que esto significa?

¿Qué ocurre si se celebra un contrato de distribución entre un fabricante o firma extranjera y una persona paraguaya, que no es titular ni cesionario de un registro de dibujo o modelo industrial y al mismo tiempo existe un titular o cesionario del registro de dibujo o modelo industrial concerniente al mismo producto a ser vendido o distribuido en virtud del contrato de distribución?

¿La falta de titularidad o el no ser cesionario inscripto de un registro de dibujo o modelo industrial, puede invalidar el contrato de distribución que celebraron lícitamente un fabricante o firma extranjera y una persona paraguaya?

¿Y en el caso de que esa concurrencia de derechos tenga lugar, tendrá prioridad el registro de dibujo o modelo industrial o el contrato de distribución celebrado lícitamente?

¿Quién se hará cargo de los daños y perjuicios ante el fabricante o firma extranjera si se logra la suspensión de los efectos o la anulación del contrato de distribución?

¿Y si el registro fue otorgado a un solicitante de mala fe que no tenía intenciones de comercializar el producto sino de perjudicar a un tercero? ¿Igual se priorizaría la Propiedad Industrial ante el Comercio Internacional y por ende se “premiaría” a la mala fe?

Estas preguntas nunca fueron respondidas ni por la doctrina paraguaya y mucho menos por la jurisprudencia judicial o administrativa.

Fronteras de la Creación: Los Límites del Derecho de Autor en la Legislación Paraguaya y el Interés Público

Leopoldo Maximiliano López Cañiza

Resumen

La investigación analiza cómo la Ley N° 1328/1998 regula los límites al derecho de autor y hasta qué punto equilibra la protección del creador con el acceso social al conocimiento. Se identifica una tensión estructural entre la exclusividad autoral y el mandato constitucional de garantizar cultura, educación e información. El estudio revisa antecedentes internacionales, como la "prueba de los tres pasos" del Convenio de Berna, y evidencia que Paraguay mantiene un enfoque restrictivo y poco adaptado al entorno digital. Aunque la ley incorpora excepciones relevantes como cita, información y uso educativo, estas se formulan con conceptos ambiguos y en un listado cerrado que dificulta usos contemporáneos. Se constata la falta de excepciones para educación en línea, minería de datos y digitalización, generando inseguridad jurídica y limitando la investigación. Los resultados muestran que el marco actual no alcanza un balance justo entre interés público y derechos de autor. Se concluye que la normativa, concebida en la era pre-internet, requiere una actualización profunda para garantizar un acceso efectivo al conocimiento en el siglo XXI.

Introducción

Planteamiento del Problema

En la República del Paraguay la Ley N° 1328/98 establece de manera específica los límites al derecho de autor, en ese sentido existe una tensión fundamental entre la necesidad de proteger los derechos de los creadores y el mandato constitucional de garantizar el acceso a la cultura e información. El problema principal radica en definir el umbral donde termina los derechos de autor y comienza el derecho de la sociedad a utilizar las obras para fines de investigación, educación e interés público.

Pregunta de Investigación

¿Cómo regula la Ley N° 1328/98 los límites al derecho de autor, y en qué medida este marco normativo logra un balance justo entre los derechos de los titulares y las necesidades de interés público?

Objetivo General

Analizar la regulación de los límites al derecho de autor en la Ley N° 1328/98 y evaluar en qué medida este marco normativo garantiza un equilibrio adecuado entre los derechos de los titulares y las necesidades de interés público.

Justificación

Se justifica la presente investigación en la necesidad de analizar el punto de equilibrio entre los derechos exclusivos del autor y el uso lícito por parte de la sociedad. La Ley N° 1328/98 consagra límites como la cita, la información y el uso educativo, esenciales para el fomento de la cultura y la investigación. Este estudio busca demostrar que estas "fronteras de la creación" no son restricciones, sino mecanismos de protección del interés público que garantizan el acceso al conocimiento.

Desarrollo

Antecedentes del Problema y Estudios Relevantes

Resulta importante mencionar, que la tensión entre el derecho de autor y el acceso público al conocimiento no es un fenómeno nuevo, sino un debate que se ha reconfigurado con cada avance tecnológico. A nivel internacional, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas establece las bases del derecho de autor, pero también introduce en su Artículo 9 numeral 2), la célebre "prueba de los tres pasos", que permite a los países signatarios establecer limitaciones a estos derechos en ciertos casos especiales que no atenten contra la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor. Este principio ha sido la piedra angular sobre la cual las legislaciones nacionales han construido sus sistemas de límites y excepciones.

En América Latina, el análisis de este equilibrio ha sido abordado por diversos autores, Díaz Charquero, en su estudio comparado sobre las excepciones al derecho de autor en el MERCOSUR, señala que los países de la región presentan un desarrollo dispar y, en general, insuficiente en esta materia. Su investigación revela que Paraguay, si bien cuenta con un catálogo relativamente más amplio de excepciones siendo el único de la región que

contempla expresamente el préstamo público (Art. 39.5), la mayoría de las legislaciones, incluyendo la digital paraguaya, carecen de excepciones básicas adaptadas al entorno digital para la copia privada digital, la educación a distancia, la investigación con minería de datos y la modernización de bibliotecas. Por su parte, la autora enfatiza que el sistema de propiedad intelectual no debe ser un fin en sí mismo, sino un medio para fomentar la creatividad y el progreso cultural, para lo cual resulta indispensable garantizar el acceso y la reutilización de las obras a través de un sistema robusto y actualizado de limitaciones y excepciones.

A nivel nacional, la literatura específica es más escasa, este vacío en la doctrina local resalta la pertinencia de la presente investigación, ya que existe una necesidad real de estudios que no solo describan la norma, sino que evalúen su eficacia en la práctica y su capacidad para responder a los desafíos del entorno.

Desarrollo de la Idea Central de la Investigación

La hipótesis central de esta investigación sostiene que la Ley N° 1328/1998, si bien establece límites al derecho de autor fundamentales para la vida democrática, lo hace desde un paradigma excesivamente restrictivo y poco adaptado a las dinámicas del siglo XXI. Este marco, aunque bien intencionado, puede generar inseguridad jurídica y, en la práctica, restringir el acceso al conocimiento más de lo que la Constitución Nacional y los tratados internacionales prevén.

El análisis de la Ley N° 1328/1998 revela que los límites están contenidos principalmente en sus Artículos 38 al 45 del Capítulo I "De los Límites al Derecho de Explotación". Entre los más relevantes se encuentran: *La Cita* (Art. 40), se permite realizar citas de obras lícitamente divulgadas, "con la obligación de indicar el nombre del autor y la fuente". Sin embargo, la ley condiciona esta utilización a que se haga "conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga", conceptos que no define claramente, dejando en un área gris usos como el de la parodia o la remezcla digital, prácticas culturales comunes hoy en día.

Uso con Fines Educativos (Art. 39.1), permite la "reproducción por medios reprográficos, para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro". No obstante, esta redacción limita la excepción a medios reprográficos (fotocopias), excluyendo explícitamente la digitalización. Esto impide su aplicación en entornos virtuales de aprendizaje, un aspecto crucial tras la masificación de

la educación a distancia, y deja fuera la reproducción de obras completas necesarias para la formación. Reproducción para Información (Art. 41), permite la reproducción y divulgación de artículos de actualidad e imágenes con fines informativos. Este artículo es vital para la labor de prensa y la libertad de expresión, pero su aplicación a agregadores de noticias automatizados, a la publicación en redes sociales o a la digitalización de archivos históricos con fines informativos no está contemplada y podría considerarse fuera de los usos permitidos.

El problema principal identificado es que estos límites se presentan como una lista cerrada (*numerus clausus*) sujeta a "interpretación restrictiva" (Art. 45). Este sistema, a diferencia del modelo de "usos justos" o "tratamiento justo" de otras legislaciones, carece de la flexibilidad necesaria para adaptarse a usos tecnológicos y sociales no previstos en 1998. Por ejemplo, ¿cómo se encuadra en la ley la minería de textos y datos (Text and Data Mining - TDM), una herramienta esencial para la investigación científica moderna? Bajo el marco actual paraguayo, al no existir una excepción específica, es muy probable que dicha actividad infrinja la ley, a pesar de su claro beneficio social y de no competir con la explotación comercial de la obra.

Análisis de Resultados y Discusión

El análisis realizado permite concluir que el marco normativo de la Ley N° 1328/1998 no logra un balance justo y efectivo entre los derechos de los titulares y las necesidades de interés público en la actualidad. Si bien la ley reconoce la importancia del acceso para la educación, la investigación y la cultura, su diseño legal actúa como un dique que contiene, de manera rígida, las posibilidades de uso legítimo por parte de la sociedad.

Los resultados de este estudio indican que el equilibrio se ve comprometido por tres factores principales:

Rigidez Normativa, la lista taxativa de excepciones, sujeta a interpretación restrictiva (Art. 45), no puede evolucionar al mismo ritmo que la tecnología y las prácticas culturales, dejando fuera usos socialmente beneficiosos como la minería de datos para investigación o la educación en línea.

Ambigüedad en Conceptos Clave, términos como "usos honrados" (Art. 40), "medida justificada" (Art. 39.1) o "ámbito exclusivamente doméstico" (Art. 38.1) no están suficientemente definidos, lo que genera inseguridad jurídica. Un docente o investigador puede abstenerse de utilizar un material por temor a incurrir en una infracción.

Desconexión con el Entorno Digital, la ley fue concebida en una era pre-internet. Limitación como la excepción educativa a "medios reprográficos" (Art. 39.1) evidencia esta desconexión. No aborda específicamente realidades como el licenciamiento abierto (Creative Commons), el acceso abierto a la ciencia o las necesidades de las personas con discapacidades visuales más allá del sistema Braille (Art. 39.6), careciendo de excepciones para la conversión de formatos.

En consecuencia, la ley paraguaya, en su intento por proteger al creador, puede estar actuando como un obstáculo para la misma creatividad e innovación que busca fomentar. Un investigador no puede construir fácilmente sobre el conocimiento previo usando herramientas modernas, un artista se ve limitado al crear obras derivadas por la incertidumbre legal, y el sistema educativo no puede aprovechar plenamente las herramientas digitales.

Conclusión

En base a lo analizado precedentemente, los antecedentes demuestran que el debate sobre los límites al derecho de autor es global y dinámico, la presente investigación ha desarrollado la idea de que la Ley N° 1328/1998, si bien representa un avance histórico para la protección de los creadores en Paraguay y establece un marco de límites en sus Artículos 38 a 45, ha quedado desfasada.

Los resultados del análisis normativo confirman que su estructura rígida, ambigua y analógica no logra el equilibrio constitucionalmente exigido entre la protección y el acceso, las "fronteras de la creación" establecidas por la ley son, en su estado actual, demasiado estrechas para la sociedad digital. Para que Paraguay garantice verdaderamente el acceso a la cultura y la información, se requiere una reforma legislativa que introduzca un sistema de límites más flexible, abierto y acorde a los desafíos del siglo XXI, transformando estas fronteras de restricción en puentes hacia el conocimiento.

Referencias Bibliográficas

Díaz Charquero, P. (2015). Situación de las excepciones y limitaciones a los Derechos de Autor en los países del MERCOSUR desde la perspectiva del acceso al conocimiento ya la cultura. Facultad de Ciencias, Universidad de la República, Uruguay. <https://repositorio.cfe.edu.uy/bitstream/handle/123456789/133/DiazCharquero%2cP.Situacion.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (19 de julio de 1979). Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. Acta de París. https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_uruguay_Conv_Berna.pdf

Ley N° 1328/1998. Derecho de Autor y Derechos Conexos. Congreso de la Nación Paraguaya. 15 de octubre de 1998. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/908/ley-n-1328-derecho-de-autor-y-derechos-conexos>

Parilli, R. A., Palau, J. C., Navarro, S. N., Fernández, M. S., de Román Pérez, R. E., López, V. V., ... & Villarejo, A. M. (2006). Los límites del derecho de autor. Editorial Reus.

Casas Vallès, R., & Xalabarder Plantada, R. (2017). Introducción a la propiedad intelectual (4.ª ed.). *FOUO C*. <https://openaccess.uoc.edu/server/api/core/bitstreams/1b808ba4-bc62-4d15-b4b2-05601b09e6f6/content>



APAPI



**University of
New Hampshire**
Franklin Pierce School of Law

New Academic Opportunities for APAPI Community!

**Agreement with UNH Franklin Pierce School of Law
allows APAPI members to access exclusive
academic benefits to strengthen their
training in Intellectual Property**

Benefits for LLM, Masters, Certificates and IP Summer Institute

- 30% scholarship for APAPI members
- 60% scholarship for members who also belong to ASIPI

**Benefits for the Hybrid Juris Doctor in IP, Technology, and
Information Law**

- 25% scholarship for APAPI members
- 35% scholarship for members who also belong to ASIPI

Explore our IP Programs

Contact:

Sarah Dorner
Assistant Dean for Graduate
Admissions and International
Outreach
sarah.dorner@law.unh.edu



**APAPI President Fabrizio Módica
and UNHFP Dean Megan Carpenter**

Agradecimiento a nuestros socios estratégicos:

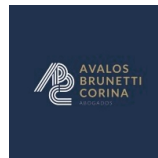
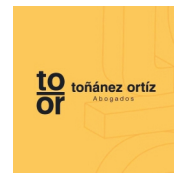
oro:



Plata:



Apoyo:



Brindis de fin de Año de APAPI

Queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a todos los miembros de APAPI que nos acompañaron en el brindis de fin de año, celebrado recientemente como cierre de las actividades institucionales. El encuentro constituyó un valioso espacio de confraternización y diálogo, que permitió compartir un momento distendido entre colegas, reflexionar sobre el camino recorrido durante el año y reafirmar los vínculos que fortalecen a nuestra Asociación. En un contexto de permanente evolución de la Propiedad Intelectual, estos espacios resultan fundamentales para consolidar una comunidad profesional comprometida, activa y colaborativa. El año que culmina estuvo marcado por un intenso trabajo institucional, por iniciativas orientadas a la formación, al intercambio académico y al fortalecimiento del rol de los agentes de la Propiedad Intelectual en Paraguay. La participación y el acompañamiento constante de nuestros asociados han sido claves para el desarrollo y la proyección de estas acciones. Renovamos, de cara al nuevo año, nuestro compromiso de seguir trabajando en conjunto, promoviendo el crecimiento de APAPI, la defensa de la profesión y el fortalecimiento del sistema de Propiedad Intelectual en nuestro país.

Confiamos en que el espíritu de camaradería y cooperación que caracterizó este encuentro seguirá guiando los proyectos y desafíos que nos esperan.



EL AÑO EN IMÁGENES



EL AÑO EN IMÁGENES



FICHA TÉCNICA

Número 5 - diciembre 2025

La presente es la publicación oficial de la
Asociación Paraguaya de agentes de Propiedad Intelectual

Web: www.apapi.com.py

Email: secretaria@apapi.com.py

Protesorero:

Antonio Villa

Vocales:

Lorena Mersan,
Cecilia Fernández Wagener,
Laura Lezcano, Daniel Brunetti

Síndico Titular:

Victor Abente

Síndico Suplente:

Juan Ortíz

Presidente:

Fabrizio Módica

Vicepresidenta:

Raquel Toñanez

Secretario:

Jürgen Vouga

Prosecretaria:

Melissa Maria Stimson

Tesorera:

Cecilia Abente Stewart

Comisión EDITORIAL

Director: Leopoldo López

Secretario: Carlos Ayala

Diagramación y Diseño: Raff S.R.L.

SAVE THE DATE

SEMINARIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL 2026



19.OCT

📍 SALÓN DE EVENTOS
PASEO LA GALERÍA



Asociación Paraguaya de
Agentes de la Propiedad Intelectual

www.apapi.com.py

 Apapi |  apapi.py